



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Señores:

**ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO SAN ANTONIO**

Jirón Rufino Torrico 882, departamento 303.

Lima -

Asunto : Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el ámbito del proyecto: "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para los polígonos 1 y 2 de la Asociación de Vivienda Nuevo San Antonio – AVINSA".

Referencia : Expediente N° 2020-22563

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para dar atención a su solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el Proyecto: "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para los polígonos 1 y 2 de la Asociación de Vivienda Nuevo San Antonio – AVINSA", ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Al respecto, el personal técnico de la Dirección de Certificaciones ha efectuado la revisión de la documentación y realizado la inspección al terreno, por lo que se ha emitido el Informe N.º 000075-2020-DCE-CMC/MC del 21 de junio del 2020, donde se concluye que en el área materia de solicitud de CIRA no se encuentran vestigios arqueológicos en superficie, y por tanto se considera procedente su pedido y se recomienda se otorgue el certificado solicitado.

En tal sentido, adjunto al presente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N.º 52-2020/MC.

Cabe precisar, que el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierras o alguna intervención arqueológica en el área materia de certificación.

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 2º, numeral 2 del Decreto Supremo N.º 054-2013-PCM - Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos y del el Artículo 58<sup>o1</sup> del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, en caso se tenga considerado ejecutar trabajos que impliquen labores de remoción de tierra en el área certificada, se deberá obtener la correspondiente autorización para ejecución

---

<sup>1</sup> Una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de inversión ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente reglamento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE  
CERTIFICACIONES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

de plan de monitoreo arqueológico, como medida de protección de las evidencias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita.

Finalmente, le recordamos que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Certificaciones, ha puesto a disposición de la ciudadanía el Sistema de Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y el Sistema de Gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para realizar estos procedimientos de manera virtual. Para ello los interesados deberán ingresar al vínculo: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/pvt/> luego de obtener su usuario y contraseña en mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura. El solicitante deberá proporcionar sus datos personales y de contacto, incluyendo DNI o número de registro único de contribuyente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**YANINA VARGAS AQUINO**  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

YVA/cmc